

Anexo Objeto Social Cooperativo De Minería

ANEXO OBJETO SOCIAL COOPERATIVO DE MINERÍA. __ **ARTÍCULO 5:** La Cooperativa tendrá por objeto: *a)* Adquirir por cuenta de la misma y proveer a los asociados, explosivos, instrumentos, herramientas, maquinarias, vehículos, repuestos y enseres diversos, necesarias para la explotación minera. *b)* Adquirir artículos de consumo, de uso personal y del hogar, para las asociadas y sus familias. *c)* Comercializar los minerales y demás productos de la industria minera de sus asociados, *d)* Crear plantas regionales de beneficios, molindas de minerales y almacenes de productos. *e)* Solicitar de las poderes públicos la refacción o ejecución de caminos y organizar consorcios camineros. *f)* Dedicarse al estudio y defensa de los intereses económicos mineros en general y de cada uno de los asociados en particular, *g)* Fomentar por todas las vías posibles los hábitos de la economía minera. *h)* La Cooperativa, en fin podrá tomar por sí o secundar toda iniciativa que tienda a fomentar el espíritu de unión y mutualidad entre los mineros y que contribuya al adelanto técnico y económica de los mismos. **ARTÍCULO 9:** Podrá asociarse a esta Cooperativa toda persona de existencia ideal o visible que acepte el presente estatuto y reglamentos que se dicten, que sea minero y no tenga intereses contrarios a la misma. Los menores de más de 18 años de edad podrán ingresar a la cooperativa sin necesidad de autorización de quien ejerza la patria potestad y disponer por sí solos de su haber en ella. Los menores de menos 18 años y demás incapaces, podrán pertenecer a la cooperativa por medio de sus representantes legales, pero no tendrán voz ni voto en las asambleas sino por medio de estos últimos.